



**DECRETO ALCALDICIO N° 984**  
**APRUEBA REGLAMENTO ASISTENCIALIDAD**  
**REQUINOA, 26 de Abril de 2017.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 711 de fecha 17.03.2015 que aprueba “Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas y Aportes Programa Asistencialidad 2015”.

El Memo N° 88 de fecha 17.01.2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual informa que el Reglamento citado en el punto precedente ha tenido algunos cambios en lo que respecta a la entrega de ayudas, comenzando con el instrumento que es la base de obtener cualquier beneficio, el Registro Social de Hogares y otras referidas a requisitos para ayudas de salud.

El Certificado N° 46 de fecha 21.04.2017 del Secretario Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 18.04.2017, el Honorable Consejo aprobó por unanimidad, el **“Reglamento de Procedimiento, Entrega de Ayudas y Aportes Programa Asistencia Social (Reglamento de Asistencialidad) 2017”**.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** en su totalidad **“Reglamento de Procedimiento, Entrega de Ayudas y Aportes Programa Asistencia Social (Reglamento de Asistencialidad) 2017”**, el cual ha sido actualizado y pasa a formar parte del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/MAVS/IEG/KPM/mavs  
DISTRIBUCION :  
Secretaría Municipal (1)  
Dir. de Des. Comunitario (1)  
Archivo Secretaría Municipal (1)



Nº: 046

**CERTIFICADO**

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 013 de Concejo Municipal de Fecha 18.04.2017, El honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad, incluido el voto del Sr. Alcalde, **Reglamento de Procedimiento, Entrega de Ayudas y Aportes, Programa Asistencia Social (Reglamento de Asistencialidad) 2017**



**M. ANGELICA VILLARREAL S.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Requínoa 21 de abril de 2017



Reglamento de Procedimientos  
**ENTREGA AYUDAS Y APORTES**  
**Programa Asistencia Social**

**2017**



## PRESENTACIÓN

Este documento hace referencia “**Al Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales**”, función que realiza la Dirección de Desarrollo Comunitario de este Municipio. Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas con algún indicador de vulnerabilidad social (por ejemplo, enfermedades crónicas y/o incapacitantes, de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta), que vivan en la Comuna de Requinoa.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art N° 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones “...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; **c) La asistencia social y jurídica**; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.”

## CONSIDERACIONES GENERALES

**ART. 1°:** El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

**ART. 2°:** Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, Ítem 215-24.01.007.001.001 “Asistencia Social a Personas Naturales”

**ART. 3°:** Cada año se podrá modificar, eliminar o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación anual de la normativa o debido a necesidades sentidas por la comunidad que pudiesen ser integradas en la presente.

**ART. 4°:** Se entenderá como “**Ayuda Social**” aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que



presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.

**ART. 5°:** La operatividad de este Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales, deberá ser aplicada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario, además de profesionales del área social de los Departamentos de Salud y Educación. Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de un usuario, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficio. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario; en la eventualidad que técnicamente se estime no procedente el beneficio autorizado por el Sr. Alcalde, se le informará por escrito fundamentando esta apreciación, siendo facultad de él la resolución final respecto al caso.

## BENEFICIARIOS

**ART. 6°:** Serán beneficiarios todos los habitantes de la comuna de Requínoa, que tengan una residencia superior a tres meses contando a su vez con el Registro Social de Hogares. De no contar con éste en la comuna, deben presentar certificado emitido por el departamento de estratificación en el cual señala que dicho instrumento está en trámite. En el caso que no cuenten con RSH en ninguna comuna del país se tendrá que cerciorar a través de certificado de residencia de la Junta de Vecinos, certificado de inscripción en el Cefam y que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Indigencia
- b) Estado de necesidad manifiesta
- c) Situación de salud que afecte su presupuesto familiar (CA, VIH, Discapacidad física y/o mental entre otros)
- d) Escasos recursos (desempleo)
- e) Aquellas personas que no se encuentran en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una "Situación de Emergencia."

**ART. 7° :** Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios por el actual gobierno, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados en el artículo 6.



## DE LOS PROCEDIMIENTOS

### DEL TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL:

**ART.8°:** Será un(a) profesional Asistente Social, funcionaria (o) de este Municipio y/o profesionales del área de Salud y Educación, quienes determinarán la calidad de beneficiarios de ayuda social de los solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá. Para ello aplicará técnicas de intervención, tales como entrevista, visitas domiciliarias, entre otras.

La atención profesional podrá llevarse a cabo en dos formas:

- a) *Atención de Choque:* Es la entrevista preliminar que permite dilucidar la problemática y la intervención a seguir, generalmente soluciona una necesidad concreta de manera inmediata o en el corto plazo.
- b) *Atención de Caso:* Es aquella que se deriva de la anterior y que implica un seguimiento e intervención profesional en el tiempo. El profesional competente en su función de cautelar los recursos municipales, se reservará el derecho de exigir mayores antecedentes o documentos al solicitante, así como también efectuar visitas domiciliarias ante situaciones que le merezcan presunción de falta de veracidad de lo expuesto por el asistido.

**ART.9°:** En el caso que la autoridad, dirigentes sociales o un particular conozca de una situación específica, el procedimiento a seguir será:

- a) Derivar a la persona al Dpto. Social para una entrevista con el asistente social.
- b) En caso contrario deberá entregar al profesional datos completos (nombre, Rut, dirección, fono y descripción de la situación) para que este pueda realizar una visita domiciliaria y así evaluar la situación.

### MECANISMOS DE CONTROL

**ART. 10°:** Sólo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados en el art. 5 del presente reglamento. En el caso de no encontrarse el profesional, podrán autorizar ayudas sociales sólo en aquellas situaciones de urgencia, el Alcalde y/o la director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien los subroge en los cargos, debiendo informar de inmediato en cuanto se reintegre la profesional encargada del Programa Asistencial, para proceder a realizar las evaluaciones sociales correspondientes. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada bajo el formulario de recibo correspondiente.

**ART. 11°:** Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente



acreditados. En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.

B En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el formulario de entrega de ayuda donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, rut y tipo de ayuda entregada.

C) En el caso de materiales de construcción el proveedor y/o funcionarios municipales deberán entregar el material en el domicilio de cada beneficiario.

**ART. 12°:** Cada ayuda social deberá contar con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- a) Evaluación social del profesional y/o informe social
- b) Formulario de derivación (emitido por área Salud, Educación u otros si corresponde)
- c) En casos relacionados con la salud; antecedentes médicos (informe y/o certificado médico que especifique el diagnóstico)
- d) Formulario de entrega de ayuda social (recibo)
- e) Constancia de visita a terreno (si corresponde)
- g) En el caso de pago servicios básicos: boleta original de servicios básicos.

**ART. 13°:** El personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá realizar visitas domiciliarias para verificar en terreno el buen uso de la ayuda social, completando un formulario que acredite dicha visita y que debe ser firmado por el profesional y/o encargada de programa y el beneficiario. Se supervisará los siguientes programas tales como; Mediaguas, Mejoramiento de Vivienda, Emergencia.

### PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES

**ART. 14°:** La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo de 3 ayudas en el año por grupo familiar y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse la otorgación de uno o más beneficios adicional. La “**excepcionalidad**” la determinará el profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud (enfermedades catastróficas que ameriten la ayuda frecuentemente y mientras se mantenga esta condición) o indicadores de alta vulnerabilidad y/u otro previa evaluación de la asistente social.



**ART. 15°:** En el que caso que un grupo familiar requiera una ayuda en forma permanente se deberá activar la red local, provincial, regional y nacional. Si esta gestión no es exitosa, se deberá buscar los mecanismos pertinentes para dar solución a dicha necesidad o previa justificación de la asistente social y si existe el programa y los recursos de la ayuda requerida.

### **CAUSALES DE NEGACION AL BENEFICIO ASISTENCIAL**

**ART. 16°:** Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por ésta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el solicitante no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.
- e) Por otras incompatibilidades o impropiedades contempladas en la Ley o en este reglamento de procedimientos.
- f) Por haber excedido el beneficiario la cantidad máxima de solicitudes anuales y no encontrarse en condición de excepcionalidad.

### **PETICIONES QUE NO SE BENEFICIARAN**

**ART. 17°:** No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes demandas:

- a) Pago de dividendos
- b) Pago de deudas contraídas con financieras, bancos, casas comerciales entre otros
- c) Pago de cuentas de teléfonos o afines (internet, cable)
- d) En el caso que existan compra de electrodomésticos y/o cualquier otra deuda no correspondiente al consumo de la luz, sólo se aportará en el consumo del servicio básico.



## BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

**ART. 18°:** Los beneficios sociales se han clasificado en 07 áreas, en donde cada una contempla sub áreas detalladas en la tabla N°1: Clasificación de Ayudas Sociales.

Tabla 1: Clasificación de Ayudas Sociales.

N°	AREAS	SUB- AREAS
1	ALIMENTOS Y OTROS	1.1 Canasta familiares y otros asociados
	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario
		2.2 Aporte cementerio
3	PRESTACIÓN DE SALUD	3.1 Atenciones médicas, especialistas y exámenes médicos
		3.2 Aportes para operación y hospitalización, medicamentos, audífonos y lentes ópticos, ayudas técnicas
4	PRESTACIÓN DE PASAJES	4.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, citación a tribunales, centros de rehabilitación a personas que viajen dentro o fuera de la comuna.
5	PRESTACION DE VIVIENDA	5.1 Materiales de construcción.
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres básicos del hogar
7	PRESTACIÓN IMPREVISTO	7.1 Pago de servicios básicos (luz, agua)
		7.2 Pañales adultos y/o niños
		7.3 Medicamentos
		7.4 Suplementos alimenticios, leches especiales para niños
		7.5 Compra de insumos básicos para operación y/o tratamientos médicos.
		7.6 Otros (no descritos anteriormente)

### AREA N° 01: ALIMENTOS

**ART.19°:** Canasta Familiar: Se proveerá de Alimentación a las familias indigentes o que presenten alguna necesidad manifiesta, cuyo beneficio consistirá en la entrega de una canasta de alimentos de acuerdo a su situación. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el art. 6 de este reglamento de procedimientos en relación a los grupos prioritarios, no obstante se privilegiará las siguientes situaciones:



- a) Ancianos carentes de recursos y/o en estado terminal
- b) Mujeres embarazadas en riesgo nutricional pertenecientes al Chcc.
- c) Beneficiarios de una Pensión Básica Solidaria.
- d) Familias extensas (padres, hijos, abuelos)
- e) Grupos familiares en que se presenten uno o más de sus miembros con antecedentes de salud debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas y/o alguna dieta especial)
- f) Familias de escasos recursos y/o vulnerable, la PERIODICIDAD de esta ayuda se entregará según lo que establece el artículo 14 y/o artículo N° 15.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2) Evaluación social
- 3) Entrega del beneficio en oficinas de la DIDECO u domicilio del solicitante según corresponda, previa firma del Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

## AREA N°2: SERVICIOS FUNERARIOS

**ART.20°:** El aporte a servicio funerario, consiste en la ayuda económica para la adquisición de servicio funerario en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales, que no posean beneficio de cuota mortuoria o en los casos que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del departamento social.
- 2) Informe Social. (Verificación de cuota mortoria.)
- 3) La ayuda económica se entregara directamente al proveedor.
- 4) Certificado de defunción
- 5) Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

**ART.21°:** El Aporte al Cementerio, consiste en aportar económicamente en el costo de la sepultación (cementerio) en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° de la presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Informe Social.
- 3) La ayuda económica se entregara directamente al proveedor.
- 4) Certificado de defunción
- 5) Formulario de entrega de ayuda social (recibo)



**ART.22°:** Los aportes establecidos en el artículo N° 20 y artículo N° 21 no son complementarios. Solo se entregará ayuda en uno solo ítems. En el caso que el fallecido sea familiar de una persona de la comuna, pero no cuenta con domicilio en la comuna, no se realizará ningún tipo de aporte ya que no cumple con el requisito que establece el art 6 de este Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales, situación que lo inhabilita para ser beneficiario de cualquier ayuda que entrega esta municipalidad.

**ART.23°:** El monto asignado en lo que respecta a cualquier de los dos tipos de ayuda establecidos en los artículos anteriores (artículo N°20 y artículo N° 21), será según evaluación social que realice la asistente social.

**ART.24°:** En el caso de un adulto mayor que haya vivido en la comuna de Requinoa dado su problemática de vivienda y salud se haya tenido que ir a vivir a un Hogar de Ancianos y por lo cual este encuestado con la Ficha de Protección Social en el hogar, se le realizara aporte en gastos de servicio funerario y /o cementerio, siempre que cumple el estado de necesidad.

**ART.25°:** En caso justificado como personas que no cuentan red familiar , su condición económica es precaria y cualquier otra situación de vulnerabilidad previa evaluación de la asistente social, el municipio se hará cargo del Gasto total del Servicio Funerario en general (implica gastos de la iglesia y contratación del servicio) . Según lo señalado en el artículo N°20 y artículo N°21 del presente reglamento.

### **AREA N°3 PRESTACIÓN DE SALUD:**

**ART. 26°:** En relación a las Atenciones médicas, medicas especialistas y exámenes médicos: Se realizaran aportes a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa y cumplan con los siguientes requisitos:

- Exámenes de salud en convenio atendidos por profesionales del Cesfam
- a) Ser beneficiarios de Fonasa A y B
- b) Requerir atención médica exclusivamente por profesionales del CESFAM y Postas de la comuna e Requinoa (orden y certificado médico que indique el motivo y la importancia del examen), se excluyen órdenes particulares.
- c) Los aportes se realizaran a través de una carta de compromiso, recibiendo la facturación con posterioridad. (Exámenes)
- d) Informe social.
- e) Se entregara carta al beneficiario donde se indique y/o el examen, la cual tiene que ser entregada al prestador del servicio.

Excepcionalmente y si la evaluación social lo determina se costeara la totalidad del costo de los exámenes, sobre todo si son ancianos, o si existe una enfermedad catastrófica.



En lo que respecta al convenio, se costeará el 50% del valor del examen.

Para los casos generales se utilizará la siguiente tabla:

TRAMO FONASA	PORCENTAJE COPAGO
A	Hasta 50%
B	Hasta 50%

Para la determinación de montos de beneficios asistenciales de salud entregados en el Cesfam se considerarán las siguientes variables:

1. Evaluación per cápita.
  2. Evaluación vulnerabilidad social.
  3. Ayudas asistenciales generadas durante el mes y/o año.
- Prestaciones de salud cubiertas por el municipio

De manera excepcional podrán realizarse aportes para cubrir costos de operación, hospitalización, correspondiente a la diferencia no cubierta por Fonasa o aporte para cubrir parte de la deuda, exámenes que no estén en convenio. Audífonos, lentes ópticos y ayudas técnicas no cubiertas por Senadis

a) Para poder acceder a ayudas de este tipo se debe estar en uno de los estados señalados en el Art 6, ser beneficiario de Fonasa y también para aquellas personas que no cuentan con previsión de salud.

d) Informe social.

g) Formulario de entrega de ayuda social (recibo).

i) En el caso que el examen no esté en el listado del convenio la persona debe financiar y posteriormente se operará con reembolso contra presentación de orden de examen, bono en el municipio

j) La persona solicitante deberá pertenecer y/o estar inscrito en el CESFAM y/o Postas Rurales de la comuna.

**ART.27°: La necesidad de Medicamentos**, dicho punto se abordará principalmente por la Farmacia Popular de la comuna de Requinoa, donde los principales beneficiarios serán aquellas personas que estén inscritas en el Some del Centro de Salud Familiar (Cesfam) de Requinoa.

#### **AREA N°4: PRESTACIÓN DE PASAJES (municipio y salud)**

**ART.28°:** Traslado a horas y controles médicos, exámenes, tribunales, centros de rehabilitación entre otros: Se cubrirá el costo de movilización en casos que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento de procedimientos y que estén en una de las siguientes situaciones:



- a) Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación u orden de exámenes.
- b) Presentar una enfermedad crónica y/o catastrófica que requiera de controles con especialista, debiendo presentar la citación correspondiente y cuyo monto no puede exceder de \$20.000 mensual por beneficiario.
- c) Se le entregará pasajes solo al beneficiario que requiere la hora, en casos justificados se le entregará pasajes al acompañante según diagnóstico y vulnerabilidad del grupo familiar.
- c) Presentar documentos que acredite la citación a tribunales y/o centro de rehabilitación.
- d) El beneficio será entregado contra presentación de la documentación respectiva (boletos y los cuales deben ser por lo menos del mes anterior).
- e) En casos justificados que serán evaluados por los profesionales del área se pagará pasajes a familiares de personas que se encuentren en situación de hospitalizaciones a fin de que puedan visitarlos.

#### **AREA N°5: PRESTACION DE VIVIENDA**

**ART.29°:** Materiales de Construcción y/o reparación de la vivienda: Se entregaran materiales de construcción para mejoramiento de vivienda y/o mano de obra especializada para reparar en los casos que se estipulan en el art 6.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna con una antigüedad mínima de 6 meses y contar con FPS.
- b) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad.
- c) En caso de hacinamiento que involucre a niños.
- d) Deterioro visible de la vivienda que afecte en especial a niños y ancianos.
- e) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Informe Social
- 3) Visita domiciliaria (constancia visita de terreno)
- 4) Entrega de documentación de respaldo en el caso de enfermedad (certificado médico y/o indicación médica)
- 5) Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

**ART.30°:** Supervisión de materiales de construcción: Se verifica la entrega de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda, lo cual se dará un mes para construir después de entregado el material, posteriormente se la darán dos oportunidades en el caso que no esté utilizado el material, dando un plazo de



común acuerdo entre el beneficiario y la encargada de supervisar para utilizarlo. En el caso que no se utilice o se venda el material se dejara registrado para no volver a entregar este beneficio.

## AREA N° 6: PRESTACIONES DE EMERGENCIA

**ART.33°:** Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, definida está en el art. 6° letra e.

En el caso de propietarios:

- a) En la situación de pérdida total de la vivienda, se podrán entregar una mediagua (módulo básico de emergencia), que será entregado en calidad de "Donación", de acuerdo a los dictámenes legales que preceden este reglamento.
  - b) En caso de pérdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido.
  - c) Para los efectos expuestos en puntos a) y b) se deberá hacer constatar que el afectado no es beneficiario de Seguro de Incendio.
- Otros beneficios adicionales
- d) Tanto para propietarios como arrendatarios que no tengan contratados y seguros por pérdida de mobiliario se podrán otorgar frazadas, colchones, estructura de cama y alimentos entre otros acordes al N° de miembros del grupo familiar afectado.

## AREA N°7: PRESTACIÓN DE IMPREVISTO

**ART.35°:** El Pago de servicios básicos (luz, agua) consiste en la ayuda económica para cancelar consumo de luz, agua y/o aporte para arranque de agua y/o luz que se encuentren en los estados que se mencionan en el art. 6 de este reglamento de procedimientos.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) La boleta de consumo deberá presentar a lo menos dos meses de impago.
- b) El beneficio deberá favorecer directamente al consumo del requirente. En el caso que exista en el cargo de las cuentas la compra de electrodomésticos u otros, el aporte va referido solo al consumo.
- c) La periodicidad de este beneficio se entregará según lo que establece el artículo N°14 y artículo N° 15
- d) En relación al aporte para el arranque de agua deberá presentar una carta de la cooperativa o APR (agua potable rural) donde se estipule el monto total del arranque y el pago mínimo que tiene que tener para realizar la instalación.



El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la DIDECO.
- 2) Evaluación Social.
- 3) Entrega original de la cuenta de servicio básico según corresponda.
- 4) El aporte definido será según evaluación social se entregará directamente a la empresa comprometida con el servicio, no se entregaran recursos en forma directa al beneficiario.
- 5) El respaldo de entrega del beneficio será el que el Departamento Social disponga y el que deberá firmar el beneficiario, Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

**ART.36°:** Se considerara la entrega de Suplementos alimenticios y leches especiales a personas y niños que cumplan con los criterios establecidos en el art 6. Para ser efectiva la ayuda el beneficiario debe presentar la indicación médica (receta) y el informe médico.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la DIDECO.
- 2) Evaluación Social
- 3) La ayuda social se entregará una vez adquirida previo firma del Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

**ART.37:** Se considerara la entrega de Pañales Adultos y Niños a personas que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 6 y artículo N°7 de este reglamento.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Evaluación Social
- 3) La ayuda social se entregará una vez adquirida previo firma de formulario de recepción.

**ART.38:** La necesidad de Compra de insumos básicos para operación se entregará a las personas identificadas en el art. 6° de este reglamento de procedimientos, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la DIDECO o del Departamento de Salud.
- 2) Evaluación Social



3) La ayuda social se entregará una vez adquirida previo firma del Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

4) Certificado médico que estipule la necesidad de la operación

**ART.39°:** La Necesidad Otro se utilizara para cualquier otra prestación que requiera el beneficiario y que no esté en las prestaciones señaladas anteriormente.

**ART.40°:** El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará. El plazo máximo de entrega no debe ser superior a un mes, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red

N°	AREAS	SUB- AREAS	TIEMPO DE ENTREGA O
1	ALIMENTOS	1.2 Alimentos	A la brevedad posible
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario	15 días
		2.2 Aporte cementerio	15 días
3	PRESTACIÓN DE SALUD	3.1 Atenciones médicas especialistas y exámenes médicos	A la brevedad posible
		3.2 Aporte para operación, drogas, audífonos y lentes ópticos	A la brevedad posible
4	PRESTACIÓN DE PASAJES	4.1 A personas que deban desplazarse fuera de la comuna por salud, tribunales, rehabilitación y horas medicas	A la brevedad posible
5	PRESTACION DE VIVIENDA	5.1 Materiales de construcción	20 días hábiles
		5.2 Supervisión de Materiales	4 meses
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar	A la brevedad posible
7	PRESTACIÓN IMPREVISTO	7.1 Pago de servicios básicos (luz , agua	A la brevedad posible
		7.2 Pañales adultos y/o niños	A la brevedad posible
		7.3 Medicamentos	A la brevedad posible
		7.4 Suplementos alimenticios y leches especiales para niños	A la brevedad posible
		7.5 Compra de insumos básicos para operación	A la brevedad posible
		7.6 Otros	A la brevedad posible